

Rad No.: 26-240-106494

Barranquilla, 10/02/2026

Señor(a)
YOLIDIS SARITH PELUFO CARDONA
Calle 2 No. 9A - 16 Barrio doce de octubre
Nueva Granada

Contrato: 66836461

Asunto: Fallecimiento Deudor Crédito FNB - Cambio de nombre.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de enero de 2026, radicada bajo el No. PLA- 26-000028, referente al crédito brilla, cobrado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2A No. 9A – 16 De Nueva Granada, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Dentro de los requisitos para otorgar el mencionado crédito, se establece que, para las personas mayores de 75 años, se requiere un codeudor que respalde el pago de la deuda adquirida, toda vez que, debido a su edad este no puede ser sujeto asegurable según las condiciones exigidas por la compañía aseguradora. Así mismo, al codeudor se le exige el pago de un seguro de vida, que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato.

Para el caso objeto de reclamación, al momento de la celebración del contrato, el señor REINALDO PELUFFO FERNANDEZ, tenía 81 años de edad, razón por la cual se exigió un codeudor que respaldara la deuda adquirida, dicho codeudor fue el Señor ANTONIO DE JESUS BRIEVA CARMONA. Al respecto cabe aclarar que, el seguro de vida cobrado corresponde al mencionado codeudor.

Por todo lo anterior, le recordamos que el codeudor, es decir, el Señor ANTONIO DE JESUS BRIEVA CARMONA, es el responsable de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Por todo lo anterior, no es factible para la empresa acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el codeudor es el responsable de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Por otra parte, relativo al cambio de nombre, permitimos informarle que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el cambio de nombre en la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado toda vez que, por política comercial, es necesario que nos aporte certificado de tradición y libertad vigente (no mayor a 30 días de haber sido expedido) y la fotocopia de la cédula para confirmar que la solicitud está siendo realizada por el propietario. La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en dicho documento.

En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, el usuario deberá aportar Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
236666175